

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL UNO.**

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE:**

D. Antonio Rodríguez Ruiz.

**SRES. CONCEJALES:**

D. José Antonio Rodríguez Salas.

D. Francisco Rubiño Manzano.

D. Francisco Valdivieso González.

D. Luis Puertas García.

D. José Mateo Saúco.

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Isabel Camacho Rebollo.

En Jun siendo las veintiuna horas del día once de mayo de dos mil uno, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR.**

Dada lectura al Acta de la sesión correspondiente al día veintiocho de septiembre de dos mil, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro del Ayuntamiento Pleno tiene que formular alguna observación.

Por D. Enrique Ocaña Soto se presenta en relación con la aprobación la siguiente IMPUGNACION DE ACTAS DE LAS SESIONES DE 29 DE MARZO DE 2001, que se transcribe textualmente:

" En el segundo punto del Orden del día del Pleno extraordinario del día 29 de marzo , se me atribuye ( Usurpación de funciones), figura jurídica, que si bien no me ha denunciado judicialmente, si se ha difundido en el ámbito social de este pueblo lo suficiente como para afectarme tanto personal como políticamente.

Cuando es la concejal de I.U. Estrella , la que utiliza el turno de palabra, hace uso de la palabra y se me dirige advirtiéndome que no interrumpa, cuando la palabra la utilizó Estrella, así, no le contesta a esta, y continúa aludiendo a mi.

El Sr. Alcalde contesta al argumentario de I.U. sobre la adecuación del barranco , señalando al Enrique Ocaña Soto, como denunciante de la situación en medio ambiente.

El Sr. Teniente de Alcalde viene a negarme el derecho Constitucional que me asiste referido a información, y además , lo viene practicando sistemáticamente.

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO**

Hay que aclarar y en su caso votar la moción del PSOE sobre Política migratoria o bien sobre el Plan de Empleo Rural.

Respecto a la Intervención no prevista y propuesta por el Portavoz Socialista, como Técnico independiente y apolítica de Doña Sonia González, esta se ceba en mi manifestada ignorancia respecto del tema referido y, no se limita a asesorarme, sino que utilizando sus grandes conocimientos técnicos y en un claro y manifiesto sentido partidista y personal a favor del

PSOE y de su portavoz municipal, me insulta, desprecia e injuria, pero, sin haber leído ni por lo visto escuchado mi intervención al respecto.

En las actas no se refleja las continuas interrupciones que el concejal del P.P. tenía que hacer tras la permanente retiradas de la palabra por parte del Sr., Alcalde, que en ningún momento me respetó los cinco minutos concedidos para las intervenciones.

Por ello y otros motivos que de una lectura mas detenida pudieren surgir, es por lo que, Sr. Alcalde y, Secretaria de este Pleno, solicito que conste expresamente en acta, este Concejal del P.P. impugna las actas sometidas a votación de este Pleno, con expresa reserva de mi derecho al ejercicio de las acciones tanto Administrativas, Judiciales como Constitucionales que, por cuanto me afecta, pudieran derivarse de su contenido."

Una vez leída la intervención, se procede a debatir el asunto referido.

Por la Secretaria actuante se da cuenta del error en la transcripción efectivamente referido por D. Enrique Ocaña en el sentido de haber transcrito la moción del PFEA en lugar de la moción de Política Migratoria ambas del PSOE.

Se solventa el error y se transcribe la moción de Política Migratoria en el punto correspondiente a la sesión de 29 de marzo de 2001, tratándose simplemente de un error de transcripción del Acta.

Hace uso de la palabra D. José Antonio Rodríguez Salas para indicarle que sus intervenciones fueron excesivamente largas y tediosas y que los plenos de 24 horas son las del estilo de los grandes dictadores.

D. Enrique Ocaña estima que se le insulta y amenaza con abandonar el Salón.

D. José Mateo Saúco cree que los Plenos deben de ser mas relajados y que no deben tener tantos puntos.

Pone como ejemplo el debate sobre el Estado del Municipio que habría sido interesante para todos.

D. José Antonio Rodríguez Salas respecto a la intervención del D. Enrique Ocaña le dice que extraña que no tuviera tiempo de intervenir, basta con leer el acta que es la mas larga en la historia de actas de sesiones del Ayuntamiento se limitó el turno a todos los concejales y en todos los casos se incorporaron los escritos de las intervenciones del P.P.

D. Enrique Ocaña Soto le contesta y D. José Antonio Rodríguez le ruega que se relajen los Plenos pues desde 1991 hasta ahora no se ha subido el tono a estos niveles.

El gobierno municipal no se puede relajar desde el momento en que D. Enrique Ocaña dice que lo impugna todo por sistema.

Respecto a la intervención de Doña Sonia fue D. Enrique quién provocó su intervención y lo hizo como especialista.

D. Enrique Ocaña se levanta con gran enfado y dice que se va del Salón.

D. José Antonio Rodríguez le dice que bastaba con oponerse al punto, pero claro que contradecir a la ministra pues no hubiera quedado bien sino mas bien obtuso.

DE. Enrique dice que no tolera que se le insulte.

D. José Antonio Rodríguez le dice que mas insultó el día de toma de posesión y nadie se escandaliza, y que el hecho de que los Plenos fueron relajados no significa que no hubiera oposición que la había y mas constructiva seguramente.

Tampoco se hizo hincapié en la oposición a las nuevas Tecnologías por no desacreditar al P.P. ante el propio Ministerio y la Dirección General, sin embargo desde su toma de posesión en Marzo su animo es cargar incluso personalmente contra los corporativos y en este Pleno impugnando todas las Actas poniendo en tela de juicio la labor de los municipales e incluso de la propia Secretaria que como fedataria cumple su trabajo y esta actitud es totalmente negativa y le ruega que no insulte ni coarte en el uso de la palabra a los concejales.

Sometido el asunto a votación los señores concejales acuerdan por cinco votos a favor una abstención ( D. José Mateo Saúco y un voto en contra ( D. Enrique Ocaña Soto), aprobar las actas correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria de 29 de marzo de 2001.

## **SEGUNDO.- MOCIÓN DEL P.S.O.E. SOBRE ALEGACIONES A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la necesidad de convocar Pleno Extraordinario para tratar el presente asunto pues existe un plazo para la presentación de la presente alegación.

Explica la necesidad que tiene el municipio para agilizar el transporte público y no cree que a eso haya mucho que oponer.

D. Enrique Ocaña Soto, estima que estas alegaciones que han sido consensuadas entre los partidos, deben reflejar todas las alegaciones que se aprobaron en el consenso y la alegación del Partido Popular no consta en este Texto. Dicha alegación se refiere a la implantación del voto ponderado, por tanto D. Enrique está conforme con las alegaciones presentadas por el P.S.O.E., excepto con el artículo 14 por el motivo expuesto de que no recoge el voto ponderado, y por tanto se reserva el derecho a la futura alegación que pueda corresponder pues el Sr. Alcalde lo presenta como consensuado.

D. José A. Rodríguez le dice que así es y que el como concejal puede hacer lo que quiera.

D. Enrique Ocaña dice que es absurdo que se vote en los Ayuntamientos puesto que las alegaciones están consensuadas y que su texto tiene otro párrafo en el artículo 14.

Por otra parte D. José Mateo Saúco hace uso de la palabra y expone la opinión de su partido (I.U.) y cree mejor que para la gestión del Transporte sería mejor una mancomunidad de Municipios o creación de un ente supramunicipal y así cada partido representado tendría una proporcionalidad en los votos obtenidos en las últimas elecciones.

El Sr. Alcalde contesta que en la actualidad el voto representa a los electores que había en las pasadas elecciones locales.

Sometida la moción a votación el Ayuntamiento Pleno acuerda `por cinco votos a favor y dos abstenciones ( D. José Mateo Saúco y D. Enrique Ocaña Soto) , presentar las siguientes alegaciones a los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana.:

PRIMERO.APROBAR LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

Artículo 7. Párrafo 4 ( NUEVO)

La retirada de miembros del Consorcio deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, siempre que no comporte perturbación para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio ni perjuicio para los intereses públicos encomendados al mismo y esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y se garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 10.Letra e.

Se suprime " en caso de su creación".

Artículo 14. Párrafo 2.

El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las Administraciones y entidades consorciadas con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 3 representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía , incluido el Presidente.
- b) 3 representantes del Ayuntamiento de Granada, incluido el Vicepresidente.
- c) 2 representantes por cada uno de los Ayuntamientos mayores de 10.000 habitantes.
- d) 1 representante por cada uno de los demás Ayuntamientos.
- e) 3 representantes por la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 15. Párrafo 2.

Sustituir " podrá crear " por "creará".

Artículo 16.Párrafo 1.

El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o administraciones que representen.

- a) 2 representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) 1 representante del Ayuntamiento de Granada.
- c) 2 representantes del resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

- d) 1 representante de la empresa concesionaria del transporte urbano de Granada.
- e) representantes de las empresas concesionarias de servicios interurbanos de transporte de que operen en el ámbito del Consorcio.
- e) 2 representantes de las organizaciones empresariales.
- f) 2 representantes del sector del Taxi.
- g) 2 representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector
- h) 5 representantes de los Partidos Políticos con representación municipal en el ámbito del Consorcio, distribuidos de manera proporcional al número de votos obtenidos en las últimas elecciones Municipales.
- i) 1 representante de las organizaciones de consumidores y usuarios.
- j) 1 representante de la Administración general del Estado y otro de RENFE cuando estos lo consideren conveniente.
- k) 1 representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.
- l) 1 representante de las Asociaciones ciudadanas cuyos objetivos se centren en materia de transporte.
- m) El Director Gerente del Consorcio.
- n) El Secretario General del Consorcio.
- El Consejo de Administración designarán al presidente de entre los miembros indicados anteriormente.

#### Artículo 26.Párrafo 3.

La ponderación de votos en el consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- Corporaciones Locales ,55%
- Junta de Andalucía, 40%.
- Diputación Provincial ,5%.

En el supuesto de que la Admón. General del Estado optará por integrarse en el Consorcio, su porcentaje se repartirá a partes iguales entre las Corporaciones Locales (5%) y la Junta de Andalucía (5%).

SEGUNDO.- REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

### **TERCERO .- MOCIÓN DEL P.S.O.E SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MOVIL..**

D. José Mateo Saúco pregunta si está completa la información a lo que la Secretaria contesta que si.

D. Enrique Ocaña Soto explica que no ha tenido tiempo para estudiar el documento pues ha estado ausente.

D. José Mateo Saúco hace uso de la palabra pues está muy interesado en el tema de la contaminación electromagnética y pasa a exponer en forma clara y concisa el contenido de la propuesta de regulación municipal de las infraestructuras de radiocomunicación de Telefonía Móvil para la protección de las personas y del medio ambiente

D.Enrique Ocaña cree que habría que esperar a ver la opinión de otras Entidades Locales. Habría que dejar el asunto pendiente para su estudio y aprobación en una próxima sesión.

D. José Antonio Rodríguez cree que es el momento de dar el primer paso y que en concreto esta regulación recoge la del Municipio de Motril que ha sido elaborada con el asesoramiento de la Diputación y la Junta de Andalucía.

D. José mateo Saúco cree que se debe de votar y dejar el tema abierto para nuevas sugerencias.

D. José Antonio Rodríguez cree que se debe aprobar pues Jun está muy próximo a Granada y en breve se van a solicitar la instalación de antenas de Telefonía de tercera generación y hay que tener garantías a la hora de conceder licencias.

D. José mateo cree que lo mas importante es el emplazamiento para determinar el mas idóneo.

Se debe crear un grupo de trabajo para determinar la ubicación, pues el Técnico solo informa, pero el Ayuntamiento es el responsable..

D. José Antonio Rodríguez explica que existe una solicitud de auditoría medioambiental encargada a Diputación, con becarios de Universidad para que los licenciados elaboren una auditoría Medioambiental de Impacto y Contaminación y sobre Desarrollo.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación , el Ayuntamiento Pleno acuerda por seis votos a favor y uno en contra ( D. Enrique Ocaña Soto):

1. Promulgar una moratoria para la instalación de nuevas infraestructuras hasta determinar y delimitar las zonas o áreas contaminadas y aprobar unas ordenanzas para regular y ordenar el sector.
2. Redactar y aprobar ordenanzas municipales que regulen la implantación de estas infraestructuras en todo el término municipal con el objetivo de ordenar y racionalizar si implantación y asegurar un elevado nivel de protección para la salud de las personas y el medio ambiente . El proyecto de ordenanza deberá incluir los siguientes aspectos básicos.

- Establecer un procedimiento de autorización administrativa municipal obligatoria para la instalación de estas infraestructuras.
  
  - Exigir a los diversos operadores de telefonía móvil un plan técnico de desarrollo o programa de implantación de toda su red en el municipio donde se determine la ubicación actual y futura de las infraestructuras especificando las características técnicas de las mismas , sus áreas de influencia, incorporación de las mejoras técnicas disponibles, etc.
  - Exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil ilimitado y específico.
3. Realizar mediciones por un organismo independiente designado por el propio municipio para determinar los niveles de contaminación electromagnética provocados por este tipo de infraestructuras.
  4. Realizar una campaña de comunicación municipal sobre la instalación de este tipo de infraestructuras dirigidas a las comunidades de propietarios y a los ciudadanos en general.
  5. Inspección y control público de las instalaciones.

#### **CUARTO.- MOCIÓN DEL P.P. SOBRE LEY DE JUVENTUD.**

A petición de D. Enrique Ocaña Soto , que presentó la Moción se deja pendiente por el Ayuntamiento Pleno el estudio de la citada moción, el asunto se deja pendiente por unanimidad.

#### **QUINTO.- CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A PROJUNSA.**

Habida cuenta del expediente instruido al efecto , se pide la palabra por D. Enrique Ocaña Soto y procediendo al debate del asunto , hace uso de la palabra D. Enrique Ocaña Soto el cual dice que en este tema hay un problema, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que será para el.

Pregunta D. Enrique por las parcelas que restan en los Morquiles a Projunsa.

D. José Antonio Rodríguez Salas, le contesta que las de uso deportivo.

D. Enrique dice que si se venden todas las parcelas y no hay en reserva esto va a encarecer el precio del suelo.

D. José Mateo Saúco cree que no es conveniente ceder todo el suelo a Projunsa, pues se debe dejar suelo de reserva para ir sacándolo poco a poco y así abaratar el mismo y en consecuencia la vivienda.

D. José Antonio Rodríguez hace uso de la palabra para exponer el criterio que ha llevado a la creación de Projunsa, esto es crear una Empresa Pública Municipal con forma de Sociedad Anónima para la gestión de Suelo y Vivienda, pionera en la provincia, incluso precursora de municipios como Motril, Guadix, Armilla, Atarfe Albolote etc.

Se crea para disponer de metros que ofertar con precios inferiores a los del mercado y se hacen bajar los precios de mercado para evitar la especulación desmesurada, tanto es así que 1991 el metro estaba a 17 o 18.000 ptas. y en 2001 de 11 a 15.000 ptas.

Se actúa con es apolítica de intervención como forma progresista contra las políticas conservadoras, y por tanto el grupo socialista entiende la postura de Partido Popular pero no así la de Izquierda Unida que debería ser mas progresista.

También comenta D. José Antonio que según la actual Ley del Suelo está prohibido dejar suelo vacante sin que se incluya en el proceso de urbanización.

Tras breve debate en el que se continúa con la exposición de los referidos criterios por parte de los grupos municipales se somete el asunto a votación y de conformidad con los artículos 79.2 del TRRL y 109 y ss de RBEL y artículo 285 de TRLS, evacuados los correspondientes informes, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor y dos en contra ( D. José Mateo Saúco y D. Enrique Ocaña Soto), con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación ACUERDA:

Ceder gratuitamente a la Empresa Municipal PROJUNSA, el terreno propiedad del Ayuntamiento, procedente de la cesión correspondiente tras una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación Aben Humeya. Polígono 2, subrogándose PROJUNSA, en las obligaciones del Ayuntamiento de Jun, respecto a la ejecución del P.P. respecto de esta parcela. con la siguiente descripción:

Finca número 26

A).- Parcela de forma sensiblemente rectangular, integrada en el ámbito del Plan Parcial en desarrollo, señalada como Parcela número 39 del parcelario del Proyecto de Compensación del Polígono Dos del Plan Parcial Aben Humeya y Valle de Bartodano en término municipal de Jun (Granada), con una extensión superficial de 1.758,19 metros cuadrados; que linda, al Norte con la calle K, al Este con la calle P, al Oeste con la Parcela número 38 y al Sur con la Calle J.

B).- Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Jun.

C).- Se corresponde con la finca originaria número 1. Sin la obligación de contribuir a los gastos de urbanización. Corresponde al 18,27984267 % de la superficie a percibir en concepto de aprovechamiento tipo, al haberse reducido dicha superficie por no contribuir el Ayuntamiento de Jun a los mencionados gastos de urbanización. Las compensaciones que pudieran corresponder a los restantes propietarios por la adjudicación de la finca ya han sido tenidas en cuenta en las correspondientes adjudicaciones, por lo que los restantes propietarios nada tienen que reclamar al efecto.

D).- Cargas (Artículo 167.c de la L.S.): Sin cargas. Valor. 16.316.003 pesetas.

E).- Condiciones urbanísticas y de ordenación: Parcela edificable con las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Jun y en el Plan Parcial. Uso residencial. Edificabilidad: 963 m<sup>2</sup> Número de viviendas: 7.

F).- La finca adjudicada representa el 1,13788851 % del total del suelo neto edificable residencial resultante del Proyecto de compensación.

Dicha parcela tendrá como único fin el de construcción de viviendas de promoción pública, en el Plazo de cinco años y mantener el mismo durante el plazo de treinta años, a contar desde la firma de la correspondiente escritura.

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

Lo que se hará publico en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de quince das para que examinado el procedimiento puedan formular reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes . De no producirse reclamaciones acuerdo se considera definitivo.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos de orden de la presidencia se levantó la sesión transcribiéndose la presente que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde yo la Secretaria CERTIFICO.

**Vº Bº**  
**EL**  
**LA SECRETARIA**

**ALCALDE**

Antonio Rodríguez Ruiz.